



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
PALMA DE MALLORCA

Modelo: S40120

JOAN LLUIS ESTELRICH N° 10 07003 PALMA 971 721739

Equipo/usuario: 006

N.I.G: 07040 45 3 2010 0000776

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000092 /2010

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AJUNTAMENT SANTA EULARIA DES RIU

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

[REDACTED] Letrado de la Administración de Justicia de JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.2, de los de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 92/2010 ha recaído resolución, del tenor literal:

AUTO 223/16

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha de 20 de junio de 2016 se presenta escrito conjunto por las representaciones procesales de [REDACTED] y AJUNTAMENT SANTA EULARIA DES RIU, solicitando que se declare la pérdida de objeto del presente proceso y el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 22 LEC, de aplicación supletoria en este orden jurisdiccional, dispone que, cuando por circunstancias sobrevenidas, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho las pretensiones del actor o por cualquier otra causa, se decretará, mediante auto, la terminación del proceso.

En el presente caso, dado que la parte recurrente a puesto de manifiesto de manera expresa de manera expresa la falta de interés en la prosecución del procedimiento, procede acordar según dispone el precepto referido.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas causadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional no procede imponer las costas a ninguna de las partes.

Firmado por [REDACTED]
11/04/2017 10:00
Minerva



Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación, dicto la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar terminado, por falta de interés en el sostenimiento de la acción, el presente recurso interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], [REDACTED] contra el decreto de alcaldía de Santa Eulalia des Riu de fecha 10/3/2010, y, en consecuencia, se acuerda el archivo de las actuaciones, efectuando las anotaciones oportunas en los libros de registro de este Juzgado, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. [REDACTED] MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de PALMA DE MALLORCA. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Palma, a once de abril de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
[REDACTED]